



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CIRCASIA QUINDIO
ORALIDAD**

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE:	SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A.
APODERADA:	CAROLINA ABELLO OTALORA
EJECUTADA :	ADRIANA RAFAELA BENITEZ RODRIGUEZ
APODERADA:	LEISBER GARCIA MUÑOZ
PROVIDENCIA:	NIEGA SUSPENSION DESCUENTOS DE NOMINA
RADICACIÓN:	63-190-40-89-001- 2019-00288-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 00151

Veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020)

Se encuentran a despacho memoriales allegados por la apoderada de la parte ejecutada, solicitando "...se ordene LA SUSPENSION DEL DESCUENTO que en la actualidad la empresa BAYPORT COLOMBIA S.A., esta realizando a mi representada por nomina, ya que dicha entidad utilizó el pagare No. 20524 el mismo que está siendo utilizado como titulo valor para dar inicio a la presente Litis, hasta tanto se resuelva la situación jurídica en el presente proceso,,," y "... se revise el caso con detenimiento, se ordene a la empresa BAYPORT COLOMBIA SA.A. para que aclare lo sucedido con dicho PAGARE LIBRANZA 20524..." reiterando la suspensión del descuento y manifestando que estos hechos generaron varias de las excepciones presentadas.

Luego de estudiar la anterior petición, el despacho no accederá a decretar la suspensión de los descuentos de nómina que se le vienen realizando a la ejecutada señora ADRIANA RAFAELA BENITEZ RODRIGUEZ, toda vez que como bien lo expresa en su escrito la apoderada, los hechos aducidos en aquellas, generaron las excepciones presentadas, a favor de su mandante, las que en el momento se encuentran en tramite de traslado a la parte ejecutante.

Notifíquese,

GERMÁN ALONSO OSPINA ESCOBAR
Juez

LA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CIRCASIA QUINDIO

CERTIFICA:

Que el presente auto se notificó por estado de

Hoy: **22 de julio DE 2020**

Secretaria
N.L.L.

